El/la Subdirector/a del Nombre del Centro de Formación, del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” Regional Nombre en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial de las delegadas en el Decreto 249 de enero 28 de 2004 y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico –práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos con actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del Subdirector de Centro “Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos con actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los Subdirectores de Centro de Formación deberán “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que Según la Resolución No. 0452 del 10 de Marzo del 2014, “Por la cual se adopta la política de Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz "vive el SENA" del Servicio nacional de Aprendizaje – SENA”, establece: que se hace necesario adoptar una política de fomento del Bienestar y Liderazgo del aprendiz, con el fin que los subdirectores de los centros de formación continúen dirigiendo adecuadamente la implementación anual del programa de Bienestar al aprendices dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27 numeral 19 del decreto 249 de 2004 y así derogar la Resolución 655 de 2005.

Que el artículo 37 del capítulo XI del reglamento de aprendices modificado por el acuerdo 002 del 2014 establece: Representación de Aprendices. La representación es un ejercicio democrático, avalado por la decisión libre de la mayoría de votos de los aprendices, en virtud del cual un Aprendiz es elegido como representante ante la Dirección General del SENA, la Regional o el Centro de Formación; implica un compromiso con los Aprendices que representa, con la Institución y en general con-la-comunidad-educativa.

Para postularse y ejercer como representante, el Aprendiz no puede tener llamados de atención escritos, condicionamiento de matrícula, ni haber sido sancionado con cancelación de matrícula en procesos de formación.

Que el acuerdo 002 del 2014 establece: Procedimiento para elegir Representante de los Aprendices por Centro de formación el cual se debe cumplir a cabalidad.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del capítulo XI del Reglamento de Aprendices y luego modificado en el acuerdo 002 del 2014, **los requisitos y condiciones para ser elegido representante son:**

\*Ser aprendiz SENA.

\*Demostrar calidades de liderazgo, actitud crítica, competencia innovadora.

\*Formular propuestas de trabajo viables en beneficio del Centro y de la comunidad educativa, presentadas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente el Centro.

\*No haber sido representante de los aprendices en el mismo u otro Centro de Formación del SENA.

\*Mostrar actitudes de responsabilidad para asumir como representante, sin descuidar las obligaciones del proceso de aprendizaje.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del capítulo XI del Reglamento de Aprendices y modificado en el acuerdo 002 del 2014, **las responsabilidades del representante electo son:**

\*Actuar como canal de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa, proporcionando relaciones cordiales para el buen funcionamiento del Centro.

\*Motivar a la comunidad educativa para participar en eventos curriculares y complementarios, culturales, deportivos, tecnológicos, investigativos, de integración, sistema de liderazgo, que propicien el crecimiento personal y profesional de los Aprendices.

\*Promover en coordinación con los voceros de programa, el cumplimiento de los derechos y deberes del Aprendiz SENA, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación institucional previa concertación con el Subdirector de Centro.

\*Participar en la formulación del Plan de Bienestar de los Aprendices del Centro de Formacion que adopte el subdirector del Centro.

\*Participar como integrante del Comité de Evaluación y Seguimiento.

\*Fomentar la integración y la confraternidad entre Centros de la comunidad educativa SENA.

\*Promover y apoyar la conformación de grupos para el desarrollo de programas y eventos curriculares y complementarios tales como: Implementación de iniciativas de los aprendices; comités de cafetería, deportes, salud ocupacional, aseo del Centro, brigadas de seguridad industrial, brigadas de emergencia y medio ambiente, o los que se convoquen para el funcionamiento y mejora del Centro.

\*Incentivar el cuidado y mantenimiento de los ambientes de aprendizaje y la infraestructura física del Centro dispuesta para el proceso de aprendizaje.

\*Fomentar y apoyar la cultura del emprendimiento regional, según los parámetros legales vigentes.

\*Representar al Centro, cuando el Subdirector se lo solicite, en reuniones, eventos y actividades que propendan por el crecimiento profesional del aprendiz o tecnológico del Centro.

\*Facilitar la solución de diferencias o conflictos que llegasen a surgir entre los integrantes de la comunidad educativa SENA.

\*Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

\*Participar en la preparación y ejecución de las actividades de inducción que programe el Centro, para los nuevos aprendices.

\*Participar en la implementación y actualización del Plan de Manejo Ambiental del Centro y promover en toda la comunidad educativa valores y conductas ambientales que favorezcan el mejoramiento continuo en las acciones futuras.

\*Trabajar colaborativamente con los representantes elegidos, y los líderes de programa en beneficio del Centro.

Con lo anterior se considera como principal labor del representante electo el apoyar la formulación de proyectos por medio de la identificación de problemáticas y así mismo incluir a la comunidad educativa para agilizar los procesos que permitan la mejora continua.

Artículo 3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del capítulo XI del Reglamento de Aprendices y modificado en el acuerdo 002 del 2014, las **Causales de revocatoria de la designación de Representante de Aprendices son:**

\*Incumplimiento de sus responsabilidades.

\*Bajo rendimiento académico que amerite mayor dedicación a su formación.

\*Sanciones recibidas por aspectos académicos o disciplinarios.

\*Por solicitud sustentada de la comunidad educativa, analizada por el Comité de Evaluación y Seguimiento y aprobada por el Subdirector de Centro.

\*Cuando el representante de los Aprendices de Centro defina continuar su proceso de aprendizajes en sedes fuera del Centro. (En empresas u otras instituciones), perderá su **investidura o representatividad** ante la comunidad educativa del Centro de Formación.

Artículo 4º. Cumpliendo con lo anterior, los aprendices designados para ser representantes del Nombre del Centro de Formación por jornadas son:

**Jornada Diurna**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

**Jornada Mixta**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

**Jornada Nocturna**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Artículo 5º. Los aprendices que obtuvieron la segunda votación y serán representantes suplentes del Nombre del Centro de Formación por jornadas son:

**Jornada Diurna**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

**Jornada Mixta**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

**Jornada Nocturna**

Nombre completo:

Jornada:

Cedula:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Artículo 6º. El Periodo designado para que los aprendices ejerzan como representante y suplente representante para el centro es entre el mes de Marzo del 2019 al mes de Marzo del 2020.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en ciudad a los

Nombre del Subdirector

**Subdirector Centro**

*VoBo, Nombre completo – Coordinador de Formación profesional integral*

*Revisó: Nombre completo –Abogado del Centro de Formación*

*Elaboro: Nombre completo – Líder de Bienestar al Aprendiz*